

**593-04-970327 - Modificaciones al Compendio de Normas de Cambios Internacionales .**

Se acordó efectuar las siguientes modificaciones al Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

**TITULO I**

**Capítulo XIV:**

**- Reemplazar el texto del número 5) del Punto III de la letra A, por el siguiente:**

"5) No podrán acogerse a las normas de este Capítulo, Créditos Externos, Inversiones o Aportes de Capital de un monto de hasta US\$ 10.000.- o su equivalente en otras monedas extranjeras.

Adicionalmente, sólo las inversiones y aportes de capital por un monto individual de hasta US\$ 100.000.- y por un monto acumulado de hasta US\$ 100.000.-, en los últimos 12 meses, estarán exentos de cumplir las normas de este Capítulo, con la excepción de aquellas relativas a su ingreso a través del Mercado Cambiario Formal y su liquidación en éste, siempre y cuando dichas operaciones se ajusten a los términos contenidos en las declaraciones juradas a que se hace mención más adelante. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos del monto acumulado, se imputarán todas las operaciones que se hubieren acogido a las normas de este Capítulo, en los últimos doce meses.

Para lo anterior, cada liquidación de divisas por estos conceptos deberá efectuarse utilizando los códigos y conceptos contenidos en los Capítulos IV y XI de este mismo Título y Compendio, acompañando y haciendo entrega a la entidad del Mercado Cambiario Formal que adquiriera las divisas, de la Declaración Jurada del inversionista o aportante de capital y de la sociedad receptora, según formato que se contiene en los Anexos N° 8 y N° 9 de este Capítulo, respectivamente.

Dicha entidad, por su parte, deberá remitir directamente a la Gerencia de Operaciones Financieras Internacionales del Banco Central, copia de dichas declaraciones, junto con copia de la Planilla de Operación de Cambios, en forma independiente de aquella que debe incluir en su Posición de Cambios del día correspondiente.

Asimismo, estas operaciones, en la medida que cumplan con las condiciones señaladas, estarán exentas de cumplir con la obligación de encaje a que se refiere el número 6 de la letra A del Capítulo III de este mismo Título y Compendio.

Finalmente, por estas operaciones podrá solicitarse acceso al Mercado Cambiario Formal, para lo cual el interesado deberá acompañar copia de la planilla de liquidación en el Mercado Cambiario Formal en su origen."

**- Reemplazar el ANEXO N° 8 por el siguiente:**

**ANEXO N° 8**

**DECLARACIÓN JURADA**

(Del Inversionista o Aportante de Capital)

	Lugar y Fecha
--	---------------

**1.- Antecedentes del inversionista.**

1.1. Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

1.2. Rut. o pasaporte: \_\_\_\_\_

1.3. Nacionalidad o país de constitución de la sociedad o compañía: \_\_\_\_\_

1.4. Domicilio: \_\_\_\_\_  
(dirección) (ciudad) (país)

**2.- Representante legal o apoderado en Chile .-**

2.1. Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

2.2. Rut.: \_\_\_\_\_

2.3. Domicilio: \_\_\_\_\_  
(dirección) (comuna) (ciudad)

**3.- Naturaleza de la operación -**

3.1. Inversión: \_\_\_\_ Moneda \_\_\_\_\_ Monto: \_\_\_\_\_

3.2. Aporte: \_\_\_\_ Moneda \_\_\_\_\_ Monto: \_\_\_\_\_

**4.- Sociedad Receptora:** \_\_\_\_\_

**5.- Declaración Jurada Simple:**

Declaro bajo juramento que los datos consignados precedentemente son verdaderos y que las divisas por la suma de ( moneda y monto ) que en este acto liquidado, corresponden a la operación que indico en el numeral \_\_\_\_\_. Asimismo, declaro, que en los últimos doce meses, por sí o a través de mandatarios, agentes, sociedades relacionadas o en que tengo participación mayoritaria o soy controlador, no he efectuado operaciones por concepto de inversiones, aportes de capital, o créditos, que en su conjunto excedan de US\$ 100.000, dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas extranjeras.

La presente declaración la efectúo en conocimiento de que el Artículo 59 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, contenida en el ARTÍCULO PRIMERO de la Ley N° 18.840, dispone: "La persona que incurriere en falsedad maliciosa en los documentos que acompañe en sus actuaciones con el Banco o en las operaciones de cambios internacionales regidas por esta ley, será sancionada por los tribunales de justicia con la pena de presidio menor en su grado medio a máximo.

Para ello, el Banco deducirá la denuncia o querrela correspondiente".

	<b>Firma del Inversionista/aportante o su representante</b>
--	---

- Reemplazar el ANEXO N° 9 por el siguiente:

**ANEXO N° 9**

**DECLARACION JURADA**

( Para sociedad receptora )

Fecha \_\_\_\_\_

1.- Antecedentes de la Sociedad Receptora.

1.1. Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

1.2. R.U.T.: \_\_\_\_\_

1.3. Domicilio: \_\_\_\_\_  
(dirección) (comuna) (ciudad)

2.- Representante legal o apoderado en Chile.

2.1. Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

2.2. Domicilio: \_\_\_\_\_  
(dirección) (comuna) (ciudad)

3.- Naturaleza de la operación -

3.1. Inversión: Moneda: \_\_\_\_\_ Monto: \_\_\_\_\_

3.2. Aporte: Moneda: \_\_\_\_\_ Monto: \_\_\_\_\_

**4.- Declaración Notarial:**

Declaro bajo juramento que los datos consignados precedentemente son verdaderos y que las divisas por la suma de ( moneda y monto ) que en este acto se liquidan, corresponden a la operación que indico. Asimismo, declaro, que en los últimos doce meses, no he recibido (o la sociedad que represento no ha recibido) inversiones o aportes de capital, ni he contratado créditos externos que en su conjunto excedan de US\$ 100.000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas extranjeras.

La presente declaración la efectúo en conocimiento que el Artículo 59 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, contenida en el Artículo PRIMERO de la Ley N° 18.840, dispone: "La persona que incurriere en falsedad maliciosa en los documentos que acompañe en sus actuaciones con el Banco o en las operaciones de cambios internacionales regidas por esta ley, será sancionada por los tribunales de justicia con la pena de presidio menor en su grado medio a máximo. Para ello, el Banco deducirá la denuncia o querrela correspondiente".

	<hr/> <b>Firma del representante Sociedad Receptora</b>
--	---

- Eliminar el ANEXO N° 10.

**Capítulo III:**

- Reemplazar en el inciso final del N° 6 de la letra A, el guarismo "200.000.-" por el guarismo "100.000.-"

**Capítulos IV y XI:**

- Reemplazar el código 16.11.1K, conceptos 015 y 023 y sus respectivas glosas, por lo siguiente:

<u>Código</u>	<u>Concepto</u>	<u>Glosa</u>
"16.11.1K	015	Créditos amparados en el Punto I, letra A Capítulo XIV del Título I de este Compendio
		<u>Requisitos:</u> Deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XIV del Título I de este Compendio."